

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza el presente trámite radicado el 29 de noviembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 283635. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 02 de diciembre del Año Dos Mil Veintiuno 2021.

Lida Ayde Muñoz URCUQUI

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 3153

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A NIT:900.047.981-8

APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA C.C.19.417.696

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

DEMANDADO: GLADYS JULIA LOZANO MARQUEZ C.C.38.988.922

Vanessamarquez1@hotmail.com

RADICACIÓN: 76001400300120210098300

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por **BANCO FALABELLA S.A**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **GLADYS JULIA LOZANO MARQUEZ**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

ACLARAR el numeral 3 del acápite de las pretensiones toda vez que no se especifica la fecha desde la que se empieza a contar el cobro de los intereses de plazo y, del mismo modo, la fecha de su finalización, así como la tasa aplicada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

C.F

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44df8212c9f30856fc61a94e4f28a540de6ba2f52c2d5f1fd41845ce8b78a392**

Documento generado en 02/12/2021 02:53:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>